



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Verbal (Pertinencia)
RADICACIÓN	110013103019 202400103 00

Por haberse dado cumplimiento al auto anterior y por reunir la anterior demanda los requisitos de ley, con fundamento en el arts. 375 del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

ADMITIR la demanda Verbal (Pertenece por Prescripción Extraordinaria de Dominio) de MAYOR CUANTIA, instaurada por 1. JOSÉ EDGAR GUTIÉRREZ LONDOÑO. 2. MAURICIO RUIZ PARDO. 3. OLGA PATRICIA MUÑOZ RAMÍREZ y JOSÉ EDGAR GUTIÉRREZ LONDOÑO. 4. SERGIO GUTIÉRREZ LONDOÑO y JOSÉ EDGAR GUTIÉRREZ LONDOÑO en contra de VICENTE CÓRDOBA y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión.

TRAMITAR la demanda por el procedimiento VERBAL.

NOTIFIQUESE a la parte demandada de este proveído personalmente y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de Veinte (20) días.

INSCRÍBASE la presente demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria del inmueble de mayor extensión objeto de usucapión.

INFORMESE de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Agencia de Desarrollo Rural, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que, si lo consideran pertinente, realicen las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

EMPLAZAR al demandado determinado VICENTE CÓRDOBA y a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble litigioso (Núm. 6º del art. 375 del C.G.P.). en la forma, términos y para los fines previstos en los art. 108, 293 y 375 del C. G. del P. y 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por el extremo demandante instálese una valla en lugar visible en cada uno de los predios objeto del presente trámite y que hacen parte de uno de mayor extensión, en la forma dispuesta por el numeral 7 del art. 375 del C. G. del P.

Reconocer al Dr. JOSE VICTOR BUITRAGO CARRILLO, como apoderado de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY 08/04/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 058</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **373fb86716e32cd514f38dcdeaff2c3f7034f24979681b9afe48d3d4f60e9233**

Documento generado en 06/04/2024 01:22:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>